



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. 0063
(10 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE LA JORNADA LABORAL DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2020 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE".

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001, modificado parcialmente por el acuerdo 001 del 29 de mayo de 2019 y el artículo cuarto del Acuerdo 006 de septiembre 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1034 de noviembre 27 de 2018, se establece la JORNADA LABORAL y DE ATENCION AL CIUDADANO, en el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUE..

Que el ARTICULO TERCERO de la Resolución 1034 de noviembre 27 de 2018, establece el horario de ATENCION AL CIUDADANO y CORRESPONDENCIA, de Lunes a Viernes de 7:00 am a 12m y 2:00 pm a 5:00 pm.

Que mediante Circular D.A.C.70.10.04.03 de Febrero 10 de 2020 y con el fin de permitir el desplazamiento de los funcionarios con ocasión al **DIA SIN CARRO Y SIN MOTO**, según Decreto No. 1000-0117 del 05 Febrero de 2020 de la ALCALDIA DE IBAGUE, la Gerencia General de INFIBAGUE, comunica a los funcionarios, la modificación del Horario de Trabajo durante el día **12 de Febrero de 2020** y que se trabajará en Jornada Continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

Que de acuerdo con lo anterior, no habrá actividades laborales ni de atención al ciudadano a partir de las **3:00 pm hasta las 6:00pm** del día 12 de Febrero de 2020, con el fin de permitir el desplazamiento de los funcionarios con ocasión al **DIA SIN CARRO Y SIN MOTO**.

Que el Instituto adelanta procesos de carácter administrativo, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que de igual manera, la Secretaria General y las demás dependencias de la Entidad, no podrán hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones; razón por la cual el día **12 de Febrero de 2020 a partir de las 3:00pm hasta las 6:00pm**, suspende la recepción de correspondencia así como su envío

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerente General,

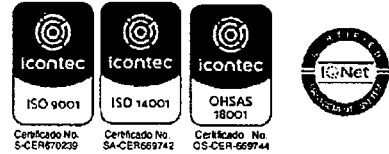
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer jornada laboral para los servidores públicos de INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUE. Durante el día 12 de Febrero en el horario de 7: a.m. a 3: p.m. de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, en virtud de lo anterior; a partir de las 3: p.m. del día 12 de Febrero no habrá atención al público en las dependencias de INFIBAGUE.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - 0053
(10 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE LA JORNADA LABORAL DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2020 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados a través de la Secretaria Administrativa – Dirección Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el HORARIO LABORAL durante el día HABIL 12 de Febrero de 2020 a partir de las 3:00 pm hasta las 6:00pm, con el fin de permitir el desplazamiento de los funcionarios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué 'INFIBAGUÉ', con ocasión al DIA SIN CARRO Y SIN MOTO.

ARTICULO QUINTO: Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del Instituto; COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo, a través de la página WEB, PUBLIQUESE en lugar visible de las oficinas de INFIBAGUÉ y pagina web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, 10 FEB 2020

PAOLA ANDREA ALVAREZ GONZALEZ
Gerente General

Proyectó: Juan Arturo Gutiérrez Ramírez, Directora Administrativa y Comercial

Revisó: Paola Andrea Arbeláez — Secretaria General

Elaboró: Diego Camilo Solano R. —Auxiliar Administrativo

Copia: consecutivo

